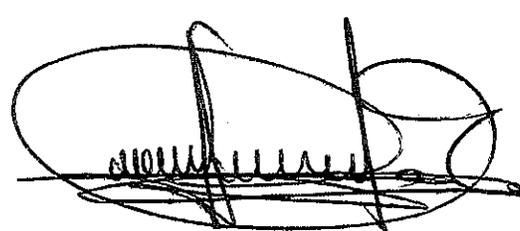


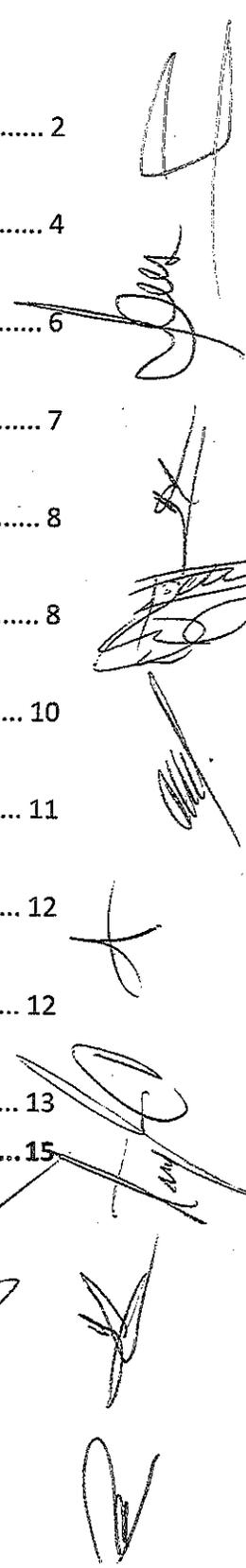
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO	
Disposiciones Generales	2
CAPÍTULO SEGUNDO	
Derechos y Obligaciones	4
CAPÍTULO TERCERO	
De la Presentación Personal	6
CAPÍTULO CUARTO	
Del Horario de Clases	7
CAPÍTULO QUINTO	
De los Periodos Escolares	8
CAPÍTULO SEXTO	
De la Admisión e Inscripción	8
CAPÍTULO SÉPTIMO	
De la Evaluación del Aprendizaje	10
CAPÍTULO OCTAVO	
De las Bajas	11
CAPÍTULO NOVENO	
De las Distinciones Académicas	12
CAPÍTULO DÉCIMO	
De los Títulos y Reconocimientos	12
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO	
De las Sanciones	13
TRANSITORIOS	15



Documento no controlado, sin valor



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO DE CREACIÓN, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Decreto de Creación No. 8584 relativo a la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas fue reformado y se adicionaron diversas disposiciones, particularmente las fracciones I y II del Artículo 4.

SEGUNDO. Que congruente con la dinámica que exige el Modelo Educativo de Universidades Tecnológicas, a partir del 2009 la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas oferta la continuidad de estudios para satisfacer las necesidades de los sectores productivo y social, exigiendo un Marco Normativo adecuado y acorde a la nueva realidad.

TERCERO. Que en Sesión Ordinaria del 04 de agosto de 2016 del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas Abrogó el Reglamento de Alumnos que había sido aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del 2004.

CUARTO. Que en Sesión Ordinaria del 04 de agosto de 2016 del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas fue Aprobado el presente Reglamento.

Por lo anterior expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ALUMNOS

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

Artículo 3. Son estudiantes de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, todos aquellos que hayan cumplido los requisitos de admisión, inscripción y reinscripción, establecidos en el presente Reglamento.



[Handwritten signature]

Reglamento aprobado en la segunda sesión del Consejo Directivo, 04 Agosto 2016

[Handwritten signature]

Artículo 4. Los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación sea aprobatoria en cualquiera de sus modalidades;
- II. **Condicionados:** son aquellos que la Subdirección de Servicios Escolares condiciona por un periodo establecido por no cubrir todos los requisitos establecidos en el Artículo 22 del presente Reglamento;
- III. **Especiales:** los que se inscriban en cursos de extensión o especialización y que no tienen como finalidad la obtención de un grado académico.

Artículo 5. La condición de estudiante de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas se pierde:

- I. Por interrumpir sus estudios por cinco días hábiles consecutivos sin notificación previa al Director de la División y autorización de éste último.
- II. Por causar baja temporal o definitiva, según lo estipula el presente Reglamento.

Artículo 6. El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 7. Para permanecer como estudiante de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, además de cumplir con los requisitos de inscripción y reinscripción, es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;
- II. Tener mínimo el 80% de asistencias en el cuatrimestre;
- III. Observar buena conducta, y
- IV. Tener acreditadas el 100% de las asignaturas cursadas.

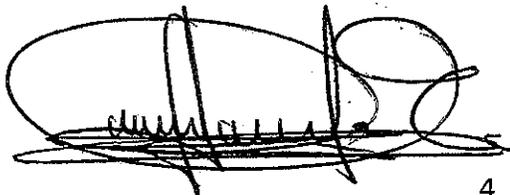
Artículo 8. Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente Reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.



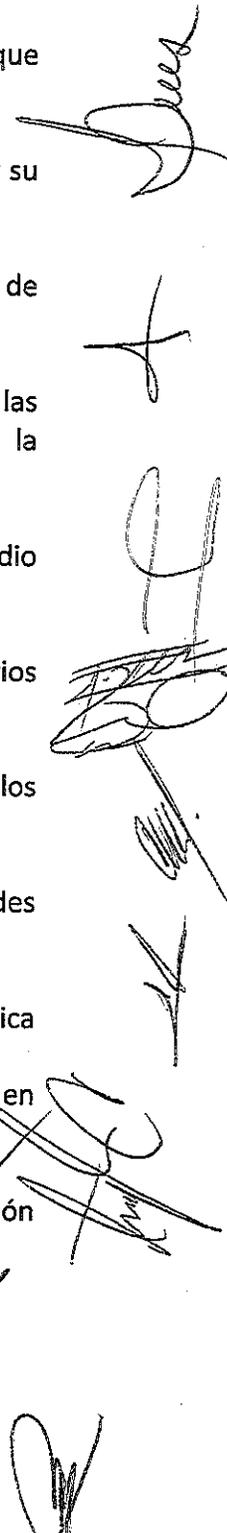
CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 9. Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas;
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento;
- IV. Recibir atención de los directivos de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas cuando lo soliciten;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas;
- VI. Adquirir el grado académico contemplado en los planes y programas de estudio vigente;
- VII. Recibir las clases previstas para cada asignatura en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio;
- IX. Obtener reconocimiento por su participación destacada en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas;
- X. Gozar, en iguales circunstancias, de los tipos y formas de evaluación académica establecidos;
- XI. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes;
- XII. Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad;



4



- XIII. Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, así como para la presentación de evaluaciones de regularización;
- XIV. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas para su formación intelectual y física, de acuerdo a las normas establecidas;
- XV. Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas ;
- XVI. Solicitar baja temporal o definitiva, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- XVII. Representar a la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias; y
- XVIII. Justificar las inasistencias a clases por motivos graves plenamente comprobados, previa autorización del Director de División, hasta por diez días hábiles.

Artículo 10. Todo estudiante de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas deberá obtener:

- I. Credencial que lo acredite como estudiante por el período inscrito;
- II. Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción;
- III. Sus calificaciones a través del Sistema de Comunidad Universitaria en Línea de sus cuatrimestres cursados;
- IV. Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas del programa educativo correspondiente.

Artículo 11. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Institución y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Asistir con regularidad y puntualidad a las clases, cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;



- III. Permanecer en la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas durante todo el horario de clases programado;
- IV. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, ayudando a su conservación;
- V. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, o en su caso, la reposición de los mismos;
- VI. Preservar el prestigio institucional;
- VII. Portar credencial de estudiante para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
- VIII. Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;
- IX. Reportar a los Directores de División de su adscripción, las irregularidades que se presenten en la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas;
- X. No introducir a personas ajenas a la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, sin contar con la autorización correspondiente;
- XI. Cubrir las cuotas escolares establecidas por la institución en el tiempo asignado; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar mientras no exista un acuerdo para cubrir su adeudo correspondiente; y
- XII. Adquirir los materiales y suministros necesarios para el desarrollo de sus prácticas y/o clases.

Documento no controlado, sin valor

CAPÍTULO TERCERO DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 12. Como parte de una formación integral y como preparación para su ingreso al sector productivo, en su arreglo personal dentro de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas y en actividades donde representen a la misma, el estudiantes deberá obligatoriamente cumplir, entre otras, con las siguientes disposiciones:

- I. Presentarse a clases debidamente aseados;



- II. Los pantalones que usen deberán ser convencionales, (no con tiro largo ni demasiado flojos o rotos);
- III. Usar el uniforme reglamentario, (pantalón o falda color azul y playera tipo polo en color blanco con el logotipo oficial de la Universidad);
- IV. Tener un corte de pelo adecuado, (hombres pelo corto);
- V. No usar cachucha, sombrero o tocado;
- VI. No usar sandalias, zapato abierto o similar;
- VII. No usar piercing o similares en ninguna parte del cuerpo que sea visible;
- VIII. No usar shorts o bermudas, salvo que alguna actividad académica o deportiva lo requiera;
- IX. No usar lentes oscuros, salvo que alguna actividad académica o deportiva lo requiera;
- X. No usar todo lo que vaya en contra de la presentación que deban observar dentro del campo laboral.
- XI. No usar audífonos, ni dispositivos móviles (dentro del salón de clases, laboratorios y talleres);
- XII. No fumar en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas y en actividades y eventos que se represente a la Institución.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL HORARIO DE CLASES**

Artículo 13. La hora de entrada y salida de clases será la que determine la Dirección de División, de acuerdo al horario establecido con base en los planes y programas de estudio.

Artículo 14. Se considerará retardo, cuando el alumno ingrese a clases dentro de los cinco minutos después de la hora señalada para el inicio de cada sesión de clase; después de este tiempo, se considera inasistencia y el profesor podrá no permitir el ingreso a clase. Cada tres retardos se considerará una falta.



Documento no controlado sin valor

CAPÍTULO QUINTO DE LOS PERIODOS ESCOLARES

Artículo 15. Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, se impartirán en períodos cuatrimestrales establecidos conforme al Calendario Escolar de la institución.

Artículo 16. Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas ofrecerá cursos de inducción con carácter obligatorio que se desarrollarán conforme lo determine la propia Institución.

CAPÍTULO SEXTO DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 17. A fin de ser admitido para cursar un programa educativo en la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, el aspirante deberá acreditar estudios de educación media superior y aprobar el examen diagnóstico y/o de selección, en donde el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas. La Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas considera como continuidad de estudios, los niveles posteriores a Técnico Superior Universitario, y adicional a lo anterior, será requisito indispensable para ingresar a la continuidad de estudios el Título Profesional de Técnico Superior Universitario y cédula profesional afín a la carrera a la que solicita su admisión, o una constancia de que su Título y Cédula Profesional de TSU se encuentran en trámite, debiendo entregarlo en un plazo no mayor a un año.

Artículo 18. Los estudiantes de primer cuatrimestre, podrán cambiar de programa educativo por una sola vez, antes de la tercera semana después de haber iniciado el cuatrimestre.

Artículo 19. El estudiante que al término del cuatrimestre no acredite el total de las asignaturas conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Acreditación, causará baja académica y podrá ser admitido nuevamente al mismo cuatrimestre que no acreditó y cursará la totalidad de las asignaturas, siempre y cuando, el Plan de Estudios no haya tenido cambios. El estudiante podrá solicitar su reingreso por esta causa en una sola ocasión durante sus estudios de Técnico Superior Universitario y de continuidad de estudios.

Artículo 20. Los estudiantes especiales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el área de estudios en donde deseen incrementar sus conocimientos.



Artículo 21. Los aspirantes que hayan realizado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir el trámite de revalidación de estudios ante la autoridad competente.

Artículo 22. Para inscribirse a la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas se requiere:

- I. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- II. Entregar certificado de bachillerato en original y una copia;
- III. Entregar acta de nacimiento reciente en original y una copia;
- IV. Entregar CURP impresa con ampliación al 200%
- V. Presentar examen de admisión;
- VI. Cubrir las cuotas correspondientes.
- VII. Para la inscripción a la continuidad de estudios, también será necesario entregar Certificado, Título y Cédula Profesional de Técnico Superior Universitario y queda exento el cumplimiento del numeral V del presente artículo.
- VIII. Para la inscripción de alumnos de nuevo ingreso a los cuatrimestres del segundo al quinto, queda exento el cumplimiento del numeral V del presente artículo.

Artículo 23. En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios del bachillerato y/o el Certificado, Título y Cédula Profesional de Técnico Superior Universitario, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

Artículo 24. Se dará un plazo máximo de seis meses contados a partir del inicio del curso, para la entrega de la documentación original requerida; de lo contrario, se procederá a la cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

Artículo 25. Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de acciones legales correspondientes.

Artículo 26. Tienen derecho a inscribirse y/o reinscribirse:



- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas como estudiantes;
- II. Quienes habiendo sido estudiantes de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas en el periodo cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Acreditación.

Renuncian al derecho de inscribirse, quienes no concluyen los trámites de inscripción o reinscripción en las fechas que para el efecto haya establecido la Subdirección de Servicios Escolares.

Artículo 27. Para ser reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudos por cuotas escolares;
- II. Haber acreditado todas las asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior;
- III. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante ;
- IV. Tener en orden toda su documentación en el registro de control escolar;
- V. Cubrir las cuotas escolares correspondientes.

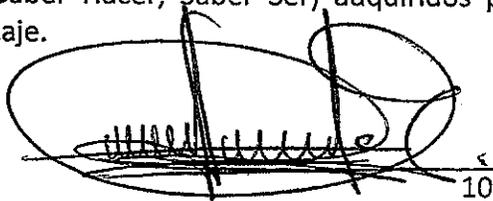
Artículo 28. Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 29. Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho y debe solicitar su baja temporal. Quien no lo haga, o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, será dado de baja definitiva.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 30. La Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje.




10

Artículo 31. La Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del alumno.

Artículo 32. Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso de aprendizaje, y
- III. Que el personal docente, Directores de División y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

Artículo 33. Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas a través de las reuniones académicas.

Artículo 34. La evaluación de cada asignatura será conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Acreditación.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS BAJAS

Artículo 35. Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

Artículo 36. La baja puede ser temporal de manera voluntaria y se concede a solicitud por escrito del estudiante ante Servicios Escolares. La temporalidad tiene vigencia hasta un año, después del cual se considerará baja automática y definitiva.

Artículo 37. La baja definitiva se dará de manera automática:

- I. Por deserción del estudiante cuando se ausente de clases por cinco o más días hábiles consecutivos sin justificación por parte del Director de la División de adscripción;
- II. Cuando el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido en el presente reglamento;



- III. Cuando el estudiante notifique que no regresará a estudiar a la Institución y retira sus documentos de la misma;
- IV. Por no acreditar el total de las asignaturas cursadas durante el cuatrimestre conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Acreditación y al Artículo 19 del presente reglamento; y
- V. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 38. Son candidatos a recibir Mención Honorífica, los graduados que tengan el promedio de calificaciones finales más alto en las asignaturas del plan de estudios, que no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas y que hayan acreditado de manera sobresaliente el periodo de Estadía, cumpliendo con todos los requisitos señalados en el presente Reglamento y en lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Acreditación.

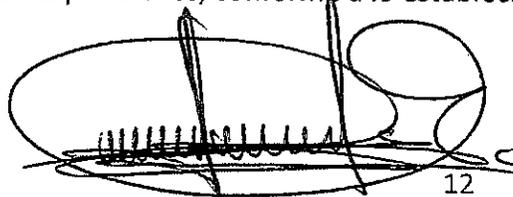
Artículo 39. Son candidatos a recibir Mención Honorífica de Excelencia, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a diez; que hayan acreditado todas las asignaturas en Evaluación ordinaria, que no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas y que hayan acreditado de manera sobresaliente el periodo de Estadía, cumpliendo con todos los requisitos señalados en el presente Reglamento y en lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Acreditación.

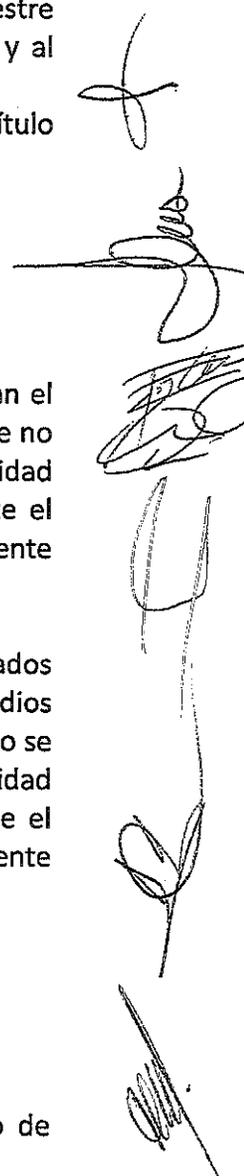
CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS

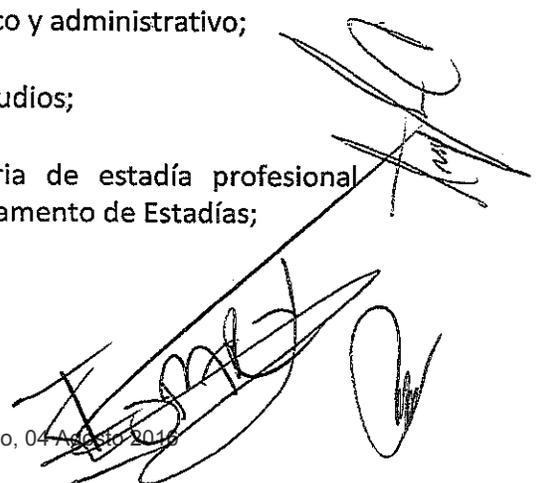
Artículo 40. Para obtener el Título de Técnico Superior Universitario o del grado de Licenciatura, el estudiante requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo;
- II. Haber acreditado todas las asignaturas del plan de estudios;
- III. Haber realizado la estadía y presentar la memoria de estadía profesional correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Estadías;




12





Artículo 41. Para obtener un reconocimiento o diploma se requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II. Haber cubierto y acreditado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas;
- III. No tener adeudo alguno con la Institución de ninguna índole.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 42. Por faltas a la disciplina cometidas por los estudiantes se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito, con copia a su expediente; al acumular tres amonestaciones por escrito se hará acreedor a suspensión.
- II. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas;
- III. Suspensión, hasta por un año de sus derechos escolares como alumno, de acuerdo a la falta cometida.
- IV. Expulsión definitiva de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

Artículo 43. Se consideraran faltas a la disciplina:

- I. La realización de actos antihigiénicos dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas o que lesionen la moral y las buenas costumbres, la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas;
- II. El maltrato al mobiliario y equipo, y la utilización del patrimonio de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas para fines distintos a aquellos que está destinado;
- III. La suplantación de persona;



- IV. La desobediencia, falta de respeto a estudiantes , profesores, empleados y cualquier otra persona que esté en la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas;
- V. A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido;
- VI. A quien se sorprenda introduciendo e ingiriendo bebidas alcohólicas, fumando o en uso y posesión de drogas, o se presente en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas o en actividades o actos en que se represente a la Institución;
- VII. A quienes porten o usen armas e instrumentos que por naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a las instalaciones y comunidad en general;
- VIII. A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a presentación personal, portación de credencial de identificación como estudiante, horario de asistencia, uso de dispositivos móviles durante clases, consumo de alimentos o bebidas en el aula, laboratorios, talleres, auditorios y biblioteca, y consumo de tabaco dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica.
- IX. El retirarse de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas durante el horario de clases de forma grupal, sin la autorización del Director de División o de algún Tutor del Grupo.

Artículo 44. En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por la Dirección de División a la que pertenezca o por el Abogado General de la Universidad.

Artículo 45. El Director de División de adscripción del alumno sancionado, en uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera según la falta cometida.

Artículo 46. El Director de División deberá conformar una comisión entre personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de estudiantes infractores de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas. Los dictámenes se someterán a la consideración de la autoridad académica que indique el Rector y, en casos extremos, se someterán a la Comisión de Honor y Justicia que para cada caso se formará, según lo establece el artículo 54 del Reglamento Interior de la Universidad y lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia.



[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

Artículo 47. El estudiante tendrá derecho a ser escuchado por las autoridades de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas para el esclarecimiento de su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica.

SEGUNDO. El presente Reglamento comprende a todos los programas educativos y cursos que se imparten en la Universidad Tecnológica.

TERCERO. Los aspectos no previstos en este Reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte del Consejo Directivo.

CUARTO. El H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica da por aprobado el presente Reglamento en su segunda Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2016.

Documento no controlado, sin valor

